

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL D. DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - Aréiza.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 1.º de mayo de 1872.

{Agencia General en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
REGLAMENTO para las escuelas del Estado	37.
INFORMES SOBRE ESCUELAS—Tibío, Guachetá	39
HECHOS diversos	39
GOBERNACION DEL ESTADO.	
CAJETA oficial de la Secretaría General	40
CIRCULAR a los Alcaldes, sobre instruccion pública	40
AVISOS OFICIALES.	
Maestros cesantes—Escuelas vacantes	40

Dirección de Instrucción pública del Estado.

ADVERTENCIA.

Habiéndose agotado el número 2.º de este periódico en que se halla publicado el reglamento para las escuelas del Estado, y siendo este un documento en extremo importante para la buena marcha de ellas, se reproduce en el presente número, y se suplica a los Directores de escuela que lo lean y observen con la atención y exactitud debidas.

REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DEL ESTADO.

El Director de Instrucción pública del Estado,

DECRETA:

Disposiciones generales.

Art. 1.º Las escuelas públicas de niños y de niñas que hoy existen en el Estado, con excepción de las de la ciudad de Bogotá, son escuelas primarias elementales.

Art. 2.º En consecuencia, en dichas escuelas solo se enseñarán los siguientes ramos: lectura, escritura, aritmética, comprendiendo el sistema legal de pesas y medidas, elementos de lengua castellana, ejercicios de composición y recitación, nociones generales de geografía e historia patria, y moral pública y privada.

Art. 3.º Las escuelas del Estado se dividen en urbanas y rurales, y ambas se dividen en tres clases: Escuelas numerosas, o a que asisten mas de 60 alumnos.

Escuelas pequeñas, a que asisten menos de 60 alumnos.

Escuelas mistas.
Se entiende por escuela mista aquella en que asistiendo menos de 60 niños varones, se consiguiere si quiera diez niñas que se hagan matricular en ella.

Art. 4.º Las escuelas numerosas estarán divididas en dos clases con diferente personal cada una.

1. La clase a que pertenezcan los alumnos mas adelantados, se llamará "segunda clase" y aquellos a que pertenezcan los principiantes, se llamará "primera clase."

2. Cada clase asistirá separadamente a la escuela y por espacio de tres horas y media seguidas, cada día hábil.

3. Las comisiones de vigilancia de acuerdo con los Directores, fijarán las horas a que deben abrirse los trabajos cada día para cada una de las clases.

Art. 5.º Las escuelas pequeñas tendrán 5 horas y media diarias de trabajo, fijándose la hora de principiarlos por las comisiones de vigilancia de

Los trabajos en estas escuelas se interrumpirán por un descanso de veinte minutos.

Art. 6.º Las escuelas mistas estarán formadas de dos clases, una de varones y otra de mujeres, las cuales asistirán a horas distintas y cada una por espacio de tres horas y media seguidas. Las clases de mujeres tendrán tres días a la semana cuatro horas de trabajo.

Las horas de abrirse los trabajos se fijarán por los Directores, de acuerdo con las comisiones de vigilancia.

Las escuelas mistas pueden ser rejentadas por hombres o mujeres, indiferentemente.

Art. 7.º Ninguna clase podrá tener mas de 75 alumnos.

Art. 8.º El curso completo de instrucción primaria en una escuela urbana, durará cuatro años.

Art. 9.º Cada escuela estará dividida hasta en cuatro secciones progresivas, llamadas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

Cada seccion tendrá un monitor.

Para pasar de una seccion a otra, se necesita haber cursado en ella por lo menos un año, haber sufrido un exámen y ser aprobado en él.

Art. 10. (Transitorio) En el presente año habrá exámenes tan solo al fin del año conforme a los reglamentos que se dictarán, y las vacaciones durarán desde 1.º de diciembre hasta 1.º de enero siguiente. En los siguientes se llevarán a cabo las disposiciones del decreto orgánico sobre exámenes y vacaciones.

Art. 11. Cada Director de escuela enviará semanalmente a la comision de vigilancia una lista de los alumnos que hayan faltado, a fin de que se averigüe la causa de su falta y que, al no ser satisfactoria, se imponga la multa señalada.

Art. 12. El aseo y custodia del local de la escuela y de los útiles de enseñanza, textos y mobiliario, corren de cuenta del Director, quien es responsable con su sueldo por su culpable destruccion o deterioro.

Art. 13. Los Directores se atenderán a las disposiciones del decreto orgánico de Instrucción pública expedido por el gobierno nacional en 1.º de noviembre de 1870, en todo lo relativo a su conducta como preceptores, penas y recompensas, órden interior de la escuela, relaciones con los padres de familia &c. &c.

DE LAS MATRICULAS.

Art. 14. Las matrículas durarán abiertas veinte días, y de ello se dará aviso anticipado al público.

En el presente año las matrículas se abrirán durante 30 días, contados desde el en que se reciba este decreto en cada localidad.

Art. 15. El libro de matrículas deberá ser firmado por el padre o acudiente del niño, y al hacerlo se le advertirá que contrae el compromiso de enviar el niño a la escuela diariamente, excepto cuando haya justa causa que lo impida, y que de no hacerlo queda sujeto a responsabilidad, y a ser obligado a llenar su compromiso por la autoridad respectiva.

Art. 16. El compromiso que se contrae al matricular un niño, se entiende por todo el tiempo necesario para concluir el curso.

Art. 17. La matrícula se cancela légitimamente por muerte, cambio de domicilio, traspaso, debidamente comprobado, a otra escuela pública o privada; y por haber concluido el curso. En este último caso se expedirá un certificado por el Director de la escuela, que así lo compruebe.

Art. 18. Cada escuela llevará un registro de

DE LA ENSEÑANZA.

Art. 19. La enseñanza en las escuelas se dará en el siguiente órden progresivo.

LECTURA—1. Conocer las letras y juntarlas en sílabas. 2. Juntar las sílabas en palabras cortas, sabiendo el significado de cada palabra, que se inculcará, hasta donde sea posible, mostrando el objeto al natural o en pintura. 3. Juntar palabras formando frases sabiendo lo que significan. 4. Juntar frases leyendo períodos cortos y pronunciando claramente todas las letras y todas las sílabas, con entonacion natural y comprensión de lo que se lee. 5. Leer períodos con clara prononciacion de las letras y sílabas, con las pausas debidas y con la énfasis que pidan las palabras capitales o esenciales del discurso.

ESCRITURA—1. Trazar en pizarra, con jis largo y tomado como pluma, las sílabas y palabras a medida que se van appendiendo y conforme las escribe el maestro en el tablero. 2. Escribir en pizarra las frases a medida que se van leyendo con la debida union de letras y separation de palabras. 3. El maestro hará notar cómo cada palabra consta de sílabas. 4. Cuando se ha de comenzar con mayúscula. 5. Como se dividen las palabras para pasar de un renglon a otro. 6. Qué son palabras sustantivas y que o cuáles adjetivas. 7. Qué es jénero y qué es número. 8. Ejercicios de mayúsculas y minúsculas cursivas en papel. 9. Escritura de sílabas y palabras. 10. Perfeccion de lo ya aprendido con soltura de la mano.

ARITMÉTICA—1. Conocer los números y juntarlos en la pizarra. 2. Contar hasta ciento de uno en uno. 3. Contar hasta ciento de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, &c. 4. Escribir guarismos. 5. Restar deduciendo desde ciento, de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres &c. 6. Multiplicar con una cifra y luego con dos. 7. Dividir con una cifra y luego con dos. 8. Sumar, restar, multiplicar y dividir cantidades de cuatro hasta diez cifras. 9. Ejercicios de memoria en lo ya aprendido. 10. Sumar, restar, multiplicar y dividir números denominados referentes a los usos comunes en los asuntos domésticos. 11. Nociones elementales en las monedas, pesas y medidas nacionales. 12. Problemas sencillos de regla de tres en pizarra y de memoria. 13. Sumar, restar, multiplicar y dividir quebrados y fracciones decimales, con relacion al sistema métrico y a las necesidades cotidianas o asuntos domésticos. 14. Reglas de tres y de interes. 15. Ejercicios de cálculo sobre la magnitud y peso de los objetos, para dar ideas prácticas sobre las medidas y pesas.

LENGUA CASTELLANA—1. Sustantivo, con la presencia del objeto. 2. Adjetivo, haciendo palpable la cualidad del objeto. 3. Número. 4. Jénero. 5. Verbo. 6. Tiempo presente, tiempo pasado, tiempo futuro, tiempo condicional. 7. Esplicacion de los elementos, sujeto y predicado, de las proposiciones. 8. Comparativo y superlativo. 9. Artículos, pronombres, adverbios, conjunciones. 10. Puntuacion; coma, punto, dos puntos, punto y coma, acentos, interrogante, admiracion; paréntesis; comillas, guión.

COMPOSICION Y RECITACION—1. Se darán de un día para otro frases que hacer en que haya un sustantivo: ídem en que haya un sustantivo y un adjetivo. 3. Frases largas en que haya un verbo en uno, en dos, en tres tiempos, &c. 4. Las composiciones se harán mas largas y complicadas. 5. Composicion ímproptu escribiéndola el niño en el tablero. 6. Descripción de un objeto, campo, edificio público; &c. que sea conocido por el niño. 7. Recitacion de trozos escogidos, cuidando de

que la entonación sea correcta, que se pronuncie distintamente i que se dé la énfasis.

JEOGRAFÍA E HISTORIA.—1. Conocimiento del lugar que se habita i sus alrededores. 2. Las montañas vecinas. 3. Los riachuelos i ríos de la vecindad. 4. Las llanuras vecinas. 5. Sistema de montañas. 6. Curso de los ríos. 7. Figura de la tierra, el horizonte, el ecuador, el meridiano. 8. Agua i tierra. 9. El mar. 10. La atmósfera. 11. La lluvia. 12. El granizo. 13. El rocío. 14. El verano. 15. El invierno. 16. El sol. 17. La luna i las estrellas. 18. Colombia. 19. Estado de Cundinamarca. 20. Tolima, Boyacá, Antioquia, Santander, Cauca, Bolívar, Magdalena, Panamá. 21. Los territorios nacionales. 22. Las partes de la tierra. 23. América del sur, América del norte (naciones jenerales). 24. Europa, Asia, Africa. 25. Gobiernos: despotismo, monarquía, república. 26. Razas: negra, malaya, india, caucasa. 27. Cruzamiento de razas. 28. Descubrimiento de América, Colon, Balcázar, Américo Vespucio, Gonzalo Jimenez. 29. Las poblaciones aboríjenas. 30. Los chibchas. 31. Su gobierno. 32. Conquista. 33. Gobierno de la metrópoli. 34. El 20 de julio de 1810. 35. La revolución. 36. Campaña de 1812. 37. Campaña de 1816. 38. 1819 a 1821. 39. Carabobo, Pantano de Vargas, Junin, Ayacucho, Querosas de en medio, Boyacá. 40. Las campañas del Apure. 41. Excursion al Perú i Bolivia. 42. Bolívar, Narino, Cúldas, Camacho, Santander, &c, &c, &c. 43. Disolución de Colombia. 44. Gobierno de las tres Repúblicas. 45. Urdaneta i el 25 de setiembre. 46. Muerte de Bolívar. 47. Idem de Santander: Herran, Márquez, Mosquera, López, reaccion liberal: Murillo: Revolución de 1861. 48. Roma, Grecia, Edad media, Francia, Estados Unidos del Norte, revolución francesa. 49. Religiones: el judaísmo, el budismo, el mahometanismo, el cristianismo.

MOBAL.—1. Explicacion con ejemplos tomados de oscuros al alcance de los niños de esta máxima: "no hagas a otro lo que no quieras que te hagan." 2. El Padre nuestro. 3. Quién es Dios creador. 4. Dios legislador. 5. Dios juez. 6. Dios bueno. 7. El primer mandamiento. 8. El segundo idem. 9. El tercero idem. 10. El cuarto idem. 11. El sexto idem. 12. El séptimo. 13. El octavo. 14. El noveno. 15. El décimo (todo con ejemplos). 16. Deberes con nuestros padres. 17. Deberes con los hijos. 18. Deberes con la patria. 19. El sufragio, la base de la República. 20. Crimen de pervertir el sufragio. 21. Estructura política del Gobierno, elección popular. 22. Las Cámaras: 23. Los Estados. 24. Deberes del ciudadano, del Jurado, del Alcalde, del Juez, del Notario, del Maestro de escuela, del Sacerdote, del Diputado, del Presidente. 25. La oposicion. 26. El derecho de insurreccion. 27. Cuando se debe apelar a este terrible recurso. 28. Deber de defender el gobierno lejítimo. 29. Conducta de los revolucionarios. 30. La revolucion no autoriza todos los crímenes. 31. La opinion pública, hasta donde debe ser atendida. 32. Historia de Jesus. 33. La humildad de su nacimiento, su mansedumbre, su dulzura, su tolerancia, su pureza, su muerte.

En las escuelas de mujeres, la parte relativa a los deberes políticos se sustituirá con los deberes de hija, de madre, i de esposa i con trabajos de aguja.

Art. 20. El Director de la escuela tiene obligacion de dar todos los dias de escuela, personalmente, enseñanza a todos los niños, sea por secciones o a toda la clase junta, segun la materia. Podrá, sin embargo, encargar a los monitores que repitan la leccion que él haya dado i que vijilen para que la seccion o la clase guarden orden.

Art. 21. Es prohibido al Director ocuparse durante las horas de escuela en cualquier trabajo preparatorio o de naturaleza distinta a los de enseñanza actual.

Art. 22. Los Directores cuidarán de que todas sus explicaciones se ilustren por medio del uso del tablero.

Para enseñar a conocer letras i a juntar sílabas, el maestro hará ejercicios en clase simultánea enseñando por medio del tablero, i usando letras de imprenta para la seccion 1.ª i cursiva para las demas.

Para los elementos de la escritura, el maestro enseñará sobre el tablero a la seccion entera la formación de cada letra, empezando por sus ele-

mentos, i hará que los niños imiten lo que él escriba en el tablero.

Para la enseñanza de la aritmética, el maestro escribirá problemas sobre el tablero; los que resolverán los niños en sus pizarras. Para enseñar a conocer los números se usará tambien del tablero. Se harán ejercicios mentales de práctica en la suma, la resta i los problemas usuales de la vida diaria. Para sumar i restar se empezará por una unidad hasta ciento, luego de dos en dos hasta igual número, luego de tres en tres i así sucesivamente.

Para la enseñanza de la Jeografía se enseñará a dibujar el contorno de los mapas sobre el tablero, el curso de los ríos i la direccion de las cadenas de montañas.

Para la enseñanza del lenguaje se harán ejercicios descriptivos, escritos i orales, preparados ya sea de un dia a otro, o improvisados, del local de la escuela, las calles adyacentes, un campo cercano, un edificio público, &c, &c.

En la enseñanza de la constitucion nacional se deben grabar profundamente principios de moral pública, especialmente en lo relativo al sufragio, de manera que los niños adquieran un instintivo horror a todo fraude hecho al sufragio popular.

Art. 23. Es prohibido enseñar en las escuelas de niñas, bordados con seda i materiales de oro i plata. Las Directoras cuidarán de que los trabajos de costura en que se ocupen las niñas sean de aquellos que puedan serles mas provechosos i útiles a sus familias. En consecuencia, se exigirá de las respectivas familias que den a sus hijas, para trabajar en la escuela, obras para el uso de su familia o de ellas mismas.

Art. 24. La correccion de unos niños a otros es libre; i el que quiera corregir levantará el brazo, i el maestro señalará quién lo ha de hacer.

Art. 25. Cuando se carezca de mapas o globos, el Director trazará sobre el tablero dibujos que den alguna idea a los alumnos, i explicará sus lecciones usando, en vez de globo, figuras de apariencia semejante, como dos tomates, una naranja, una bola de madera u otro objeto por el estilo.

Art. 26. El maestro cuidará de que las lecciones no se den al pié de la letra, sino que el alumno espiqué a su modo el significado de las frases.

Art. 27. El maestro cuidará de que al leer, el niño se penetre del sentido de lo que lee.

Art. 28. En todo el curso de la enseñanza de escritura, se corregirán cuidadosamente las faltas de ortografía.

DEL ORDEN DE LOS TRABAJOS.

Art. 29. La reparticion de las materias i horas de estudio tendrá lugar del modo siguiente:

ESCUELAS URBANAS.

I

Escuelas numerosas.

Primera clase.—Tres horas i media de estudio.

Lunes.—De (*) a una hora, lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética; media hora, moral.

Martes.—Una hora, lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética; media hora, lengua castellana.

Miércoles.—Como el lunes.

Jueves.—Como el martes.

Viernes.—Como el miércoles.

Sábado.—Como el jueves.

Segunda clase.

Lunes, miércoles, jueves i viernes.—Una hora, lectura; una hora, escritura; una hora, aritmética; media hora, moral, &c.

Martes i sábado.—Una hora, lengua castellana; una hora, jeografía e historia; una hora, composicion i recitación; media hora, lectura.

II

Escuelas pequeñas.

Para las dos primeras secciones, lo mismo que para la primera clase en las escuelas numerosas; i para las secciones 3.ª i 4.ª lo mismo que para la segunda clase. Pero las lecciones se repetirán en el mismo día hasta completar el tiempo de estudio; se cuidará de que no se dé una leccion sobre un mismo asunto por mas de una hora seguidas.

(*) Aquí se señalará la hora en el espacio de tiempo con 60 minutos.

III Escuelas mixtas.

La clase de varones i la de mujeres se considerará cada una como una escuela pequeña.

IV

Escuelas rurales.

Se enseñará todos los dias lectura, escritura, moral i aritmética. Para las de mujeres tres dias a la semana moral i tres dias costura i obras de aguja.

Art. 30. Un cuadro relativo a la clase en actividad estará fijado en la sala de la escuela durante los trabajos.

Art. 31. Las clases i ejercicios de costura i demas labores especiales al sexo femenino tendrán lugar en horas especiales que se fijarán por las Directoras, tres dias a la semana, por una hora cada día, en vez de alguna de las otras clases, i en las escuelas pequeñas todos los dias.

Art. 32. A la hora en que deben abrirse los trabajos, el Director llamará la lista i anotará sobre el registro de asistencia las notas, conforme se espresa en otra parte.

Art. 33. Al llegar al local, cada alumno colocará su sombrero o capa, ruana, sobretodo o pañolón en el lugar destinado al efecto, i penetrará en el salón con las manos atrás.

La salida de los niños se hará a la voz de mando del Director i por secciones.

Art. 34. Todo cambio de una ocupacion a otra se anunciará por un campanillazo, dos golpes sobre la mesa con un mazo o tres palmadas, i se espresará en voz alta qué ocupacion sigue.

Se disciplinará a los niños para que obedezcan unánimemente a las voces de orden, como guardar las pizarras, tomar los libros, tomar el texto de aritmética, ponerse de pié &c.

El niño que dé la leccion o conteste una pregunta, lo hará de pié.

El niño que quiera decir alguna cosa, pedir alguna explicacion &c, lo hará alzando el brazo, i esperará para hablar a que el maestro le dirija la palabra.

Art. 35. El Director estará en el local de la escuela 15 minutos antes de abrirse los trabajos.

Art. 36. En cada escuela se llevarán dos registros: uno de asistencia i otro de aprovechamiento i conducta (véanse los modelos C i B).

En el registro de asistencia se marcarán las notas, durante el curso de los trabajos, del modo siguiente:

Al llamar la lista, los que respondieren se les marcará en la casilla respectiva con el número 10; los que llegaren en el curso de la media hora siguiente, recibirán el número 8; a los que llegaren en el curso de la segunda media hora, se les marcará con el número 7; a los que llegaren en el resto del tiempo de la escuela, se les marcará con el número 5; i a los que no asistieren, con una cruz, o sea ausencia de notas.

En el registro de aprovechamiento i conducta se harán las marcas diariamente. Inmediatamente despues de concluidos los trabajos de la clase respectiva, tendrá lugar esto.

En la columna de aprovechamiento marcada A, se anotará el progreso que diariamente manifieste el alumno en sus estudios, i en la de conducta marcada C, el mayor o menor grado que diariamente manifieste de atencion, obediencia i moralidad en jeneral.

Las marcas se harán del modo siguiente: el número 10 significa excelente; el número 8, bien; el número 7 regular; el número 5 mal, i una cruz o la ausencia de notas, pésimo.

Art. 37. El registro o lista de asistencia se llevará por orden alfabético.

Art. 38. Habrá tres clases de premios, a saber: De conducta, o sea de moralidad; De aprovechamiento; i De puntualidad.

Para la distribucion de ellos se entenderá el maestro al resultado que arrojen los registros, del modo siguiente:

Premios de conducta. El alumno que al fin de cada semana apareciere con 45 o mas notas en la casilla de conducta, recibirá un premio con un amarrillo. Cuatro premios comunes dan derecho a un gran premio amarrillo; diez grandes premios dan derecho a un diploma de honor.

Para los premios de aprovechamiento, la distribución de premios se hará de igual manera en lo relativo a la casilla respectiva: el color de estos premios será la cera.

Los premios de puntualidad se repartirán según el resultado mensual del registro de asistencia. Ciento sesenta o más notas por mes, dan derecho a un premio común azul; diez premios comunes dan derecho a un diploma.

Los cómputos se harán respectivamente el domingo siguiente al fin de cada semana o mes, y la distribución de premios se hará el lunes inmediato.

Art. 39. Cada mes formará el Director una lista, que permanecerá fijada en la sala de la escuela, en que se colocarán los nombres de los alumnos, por el orden del número total de notas que haya tenido cada uno en los dos registros. Esta lista se llamará "lista de mérito."

Art. 40. Al fin de cada mes enviará el Director a cada padre o acudiente un "boletín," según el modelo.

Para la calificación en este "boletín" se hará el siguiente cómputo:

De 250 notas para arriba, se calificará "excelente."

De 195 para arriba, "bien."

De 145 para arriba, "regular."

De 110 para arriba, "mal,"

De menos de este número, "pésimamente."

Bogotá, 1.º de marzo de 1872.

ENRIQUE CORTÉS.

INFORMES SOBRE ESCUELAS.

TABIO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Presidencia de la Comisión de vigilancia de instrucción pública primaria del distrito—Número 11—Tabio, febrero 20 de 1872.

Señor Director general de Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor y la satisfacción de informarle a usted que el día 5 del presente se abrió una escuela de niñas en este distrito, i que hasta la fecha han sido matriculadas cuarenta i siete niñas que asisten diariamente.

Mas tarde se le dirigirá a usted, por la Junta de vigilancia que presido, un informe detallado, relativo a este nuevo plantel de instrucción pública primaria.

Con sentimientos de distinguida consideracion i respeto me suscribo de usted muy atento i obsecuente servidor.

JUAN B. GARCÍA.

GUACHETA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Instrucción primaria del distrito—Núm. 2—Guacheta, marzo 6 de 1872.

Señor Director general de Instrucción pública del Estado.

Los deseos que me animan en favor del progreso intelectual i moral de la juventud de mi país, no solo como a director de la escuela de niños de este distrito, sino como a hijo de mi patria, me hacen dirigirme al señor Director con el esclusivo objeto de poner en su conocimiento el estado actual de este establecimiento, las materias, que enseño en el presente año escolar, i algunos otros datos que puedan ser útiles a esa Dirección. Pero antes de todo pido a usted disimule mi desaliñado lenguaje, los repetidos errores de construcción i demás defectos que encontrará en la presente nota, diminutos de mis medianos conocimientos i mi limitada inteligencia; pero teniendo en cuenta que lo que me propongo es contribuir de algun modo con mi insignificante contingente para ayudar a levantar el precioso muro de la civilización en nuestro país.

Señor Director: son muy fuertes i algun tanto trabajosos para vencer los obstáculos con que tropiezo para dar cumplimiento, a los deberes que tengo que llenar en mi augusta ministerio, i muy limitado el número de las personas que me ayudan aquí para desquitar aquellos obstáculos; cosa bien admisible en nuestro llamado siglo de luzes i en medio de un pueblo medianamente civilizado. Así, pues, hecho infructuosamente en reglamentar i ordenar el establecimiento que tengo a mi cargo,

de gigantes estos inconvenientes: el descuido de las autoridades i demas empleados que tienen el deber de vijilar i cooperar por el adelanto i bien de la juventud; la suma ignorancia que reina en la mayor parte de los padres de familia, pues estos creen que es un mal grave el que se los hace con instruir a sus hijos; el ningun interes que la mayor parte de los vecinos tiene por la instrucción moral e intelectual del pueblo, i el aborrecimiento natural que los niños tienen al lugar donde se les ocupa; todo esto viene a ser una diforme e impasable barrera para el maestro: una continua i desventajosa lucha, a la cual las fuerzas del director tendrán que sucumbir si no hai quien le ayude en aquel combate entre el bien i el mal, entre la instrucción i la ignorancia i entre la verdad i el error.

Ahora, señor Director, ¿no es cierto que al contemplar esta terrible verdad el alma se siente llena de una justa indignación i de un doloroso pesar? No se puede por menos, porque la inaudita crueldad con que la sociedad ha mirado a la juventud, el poco esmero que han tenido las autoridades por la instrucción, i el malvado descuido que los padres han tenido a los mas nobles i caros intereses de su vida, sus hijos, son crímenes que la razon, la justicia i el honor rechazan, por ser la causa eficiente de los males que sobrevienen a nuestra patria. Verdad demostrada i probada por la esperiencia, por la lógica i por los hechos, es la de que en nuestro país no hai estímulo por la industria, por el comercio, por las artes ni por las ciencias, a causa de nuestra ignorancia i del desinterés con que se ha mirado la instrucción de la juventud. Rubor da decirlo; pero sobre nosotros ha gravitado tan terrible, vergonzoso i justo cargo, i que aun cuando lo conocemos no hacemos esfuerzos ningunos para salir de esa infernal órbita en que jiramos hace ya tanto tiempo. A traso, barbarismo, concitaciones políticas, abyecciones del fodo ajenas de un país medianamente civilizado, i errores del todo opuestos a la organización i bienestar de la sociedad, he aquí en lo que vejetamos, en lo que nos deleitamos i complacemos; pero instruir al pueblo, civilizar la juventud para formar hombres probos, ciudadanos sumisos, leales mandatarios, buenos esposos, humildes hijos, &c. &c, no nos interesa, i solo nos congratulamos i vivimos contentos tras nuestras mezquinas i vergonzosas miras. Favor a la buena indole de la pluralidad de nuestros hermanos i a la buena suerte que nos ha alumbrado hace sesenta i dos años; pero nosotros, a causa de ese indiferentismo de la sociedad i de nuestras guerras civiles, deberíamos estar enteramente corrompidos i ahogando en su totalidad los tres grandes elementos de orden, moralidad i progreso.

Muy pequeños han sido pues los esfuerzos que nuestra sociedad i gobiernos han hecho en el trascurso de muchos años en favor de la instrucción de la juventud; bien que han establecido escuelas, pero ¡qué escuelas aquellas! pues lo que así llamamos en nuestro país no es otra cosa que salones llenos de niños que, según parece, los envían allí sus padres por distracción i para que no les importunen en sus quehaceres domésticos. Esto lo digo, señor Director, con conocimiento de causa, como dicen, porque es muy singular, muy raro el pueblo, a lo ménos en esta parte de mundo que habito, donde se halle medianamente organizada una escuela, porque la mayor parte carece de uno de estos tres elementos necesarios para fundar i organizar un verdadero establecimiento de instrucción, como son: útiles i buen mobiliario, interes i celo por las autoridades i principales vecinos del distrito, i, sobre todo, un buen maestro que sepa llenar, a toda costa, sus sagrados deberes; pues si se encuentra lo primero, no existe lo segundo; i si esto, jamas lo último. Pero hoy, gracias a la Providencia, ya vemos los esfuerzos que hace la parte sensata de la sociedad en favor de la instrucción; ya sentimos movimientos reaccionarios por la sublime redención de la juventud desvalida, i aléjase ya a percibir un monte de esperanzas halaguerías para la sociedad, i un cúmulo de felicidad i bien para los hijos de nuestra querida patria; pues nuestro Gobierno a los hombres amantes de la civilización no permiten ya

cobijan, i es de esperarse que pronto estarán las escuelas bien arregladas de enseres i útiles i reñentadas por hombres actos i fieles a sus deberes. Pero intertanto que aquello suceda, creo que no es por demas informar al señor Director de los obstáculos ya dichos con que se tropieza aquí en este lugar para la buena marcha escolar, pues esto le será muy útil para lo sucesivo.

Ahora, respecto al mobiliario i útiles de esta escuela, lo primero es malísimo, como algun dia tendré la satisfacción de que el señor Director lo vea; i lo segundo, faltan algunos de suma importancia, como son: pizarras, textos de gramática, un globo para la enseñanza de la jeografía i otros no ménos necesarios.

Hasta hoy llevo matriculados 57 niños, de los cuales asisten de 40 a 45, i eso no puntualmente, a causa del ningun interes que se tiene aquí por la instrucción.

En el presente año escolar cursan los educandos las siguientes materias: lectura, escritura, aritmética teórica i práctica, sistema de cálculo, álgebra, gramática castellana teórica i práctica, moral, doctrina cristiana, jeografía e historia de Colombia.

Cabe me la honra de participar a esa Dirección lo siguiente: El señor cura de este distrito, doctor Manuel S. Alfonso, animado de los mas buenos sentimientos en favor de la instrucción de los hijos de este lugar, ha consagrado la mayor atención en el cumplimiento de sus deberes como miembro de la Comisión de vigilancia, i como particular coopera gustoso a todo aquello que se le exige. Ha abierto en este establecimiento una clase de relijion, i desde el primero de abril promete abrir otra u otras de diferentes materias según lo exijan los conocimientos de los alumnos.

El señor Primitivo Amaya dirige tambien gratuitamente una clase de música vocal, que se compone de once niños, i a la cual tengo yo el sumo placer de asistir como alumno.

Señor Director: faltaria a la justicia si no diera cuenta a usted de lo que acabo de informarle, respecto al buen interes que aquellos señores tienen por la instrucción i bien de la juventud de este lugar. Recomiéndolos, pues, a usted para que se sirva, si lo tiene a bien, darles las distinciones que son dignos los hombres honrados, amantes de la civilización, del progreso i bien de la humanidad. Si para mi es un deber dar la justicia, reconocer i respetar las virtudes de los hombres, para el señor Director será un gran placer i una grata satisfacción saber que en este lugar encuentra dos muy buenos apoyos en favor de la instrucción.

Después de darle tan halagüeño informe, siento en el alma darle otro desagradable, pero es como mi deber.

Los señores miembros de la Comisión de vigilancia de este distrito, a excepcion del señor doctor Manuel S. Alfonso, hasta hoy no han hecho una sola visita en el presente año, a la escuela. Lo que participo a usted para que se remedie este mal.

Remito las listas de asistencia en los meses de enero i febrero del presente año, i prometo seguir remitiendo las de los sucesivos con puntualidad, lo mismo que el de informar a usted de todo aquello que le pueda ser útil.

Soy de usted su atento servidor.

ZENON MARTINEZ.

HECHOS DIVERSOS.

LA MESA.

Un miembro de la Comisión de vigilancia ha escrito al Consejo departamental lo siguiente: La Comisión de vigilancia ha hecho varias visitas a las escuelas: en la de niñas se ha notado aprovechamiento, buen método i muy escaso mobiliario. En la escuela de niños es regular el adelanto.

GUACHETA.

Número de niños que concurrieron en el mes de marzo, 61; número de niños que faltaron durante el mes, 43; número de niños que faltaron de 6 a 20 dias, 12.

TABIO.

La Comisión de vigilancia informa lo siguiente: La escuela está vacante, pues esperan que se

brados interinamente pocas veces tienen bastante interés; destruyen los útiles i cuidan poco del establecimiento.

SORÓ.

En el mes de febrero asistieron 33 niños. La escuela de este distrito se ha hecho notable por la puntualidad de los niños; en todo febrero solamente faltaron 7 niños, 2 de ellos por enfermedad i 5 por ocupacion; de estos últimos el que faltó mas lo hizo 2 días.

FONTIBÓN.

Enero: en este mes hubo en la escuela 81 niños; faltaron 72, de los cuales hubo 15 que faltaron de 6 a 12 días.

Febrero: en este mes llegó el número de los niños a 92; no hubo sino uno solo que concurriera con entera puntualidad. 24 niños faltaron de 6 a 24 días en el mes.

Marzo: el número de niños ascendió en este mes a 106; de los cuales tan solo 6 aparecen sin fallas; en el resto se encuentran 24 niños que faltaron en el mes de 6 a 17 días.

La causal frecuente i comun de las fallas es la ocupacion doméstica de los niños.

GUACHETÁ.

En el mes de enero hubo en la escuela 50 niños i en febrero 58: en el primero faltaron 31 niños; cada uno distinto número de días, teniendo el que mas catorce fallas; es decir, catorce días de no asistencia. En febrero tuvieron fallas 64 niños; varios de ellos en número de 24; de manera que no asistieron en todo el mes. Por lo jeneral la no asistencia de los niños depende del abandono de los padres de familia.

GEASCA.

En el mes de febrero era 91 el número de niños matriculados en la escuela; dieron fallas 46, casi todos sin causa justa, i en número de 23 los días que faltaron varios niños.

COGUA.

En la escuela de este distrito se matricularon 39 niños en el mes de enero i 10 mas en el de febrero.

Es de notarse el aumento de los niños que hoy asisten a la escuela comparado su número con los que concurrían el año pasado. En febrero de este año asistían 49 niños i el año pasado apenas asistían 13. En el mes de enero fué bastante regular la puntualidad de los niños: solamente faltaron 5, 3 con excusa i 2 sin ella. En el mes de febrero faltaron 31 niños llegando a 10 días el número mayor de fallas.

PANDI.

Mes de enero: 34 niños matriculados; ninguna puntualidad en la asistencia; hubo niño que faltó 22 días en el mes; tan solo 5 niños no causaron fallas.

Febrero: el mismo número de niños; mayor impuntualidad, pues varios niños faltaron todo el mes i un gran número de 11 a 16 días. La ocupacion de los niños por sus padres es la causa del notable desorden que se nota en la asistencia.

ANOLAIMA.

En el mes de febrero hubo 48 niños en la escuela, faltaron 24, algunos todo el mes, otros la mitad.

BOJACÁ.

Hoy en la escuela 36 niños, faltaron en el mes de enero 21 niños casi todos ellos la mitad del mes. En febrero llegó a 45 el número de los matriculados i faltaron 39, varios de ellos todo el mes, siendo la causa mas jeneral de las faltas la ocupacion de los niños.

VILLETA.

Resultado que arroja la lista de asistencia a la escuela en el mes de marzo. Número de niños matriculados, 88; número de niños que faltaron a la escuela 59: varios de estos faltaron durante el mes de 13 a 22 días; la causa mas comun de la impuntualidad de los niños es la ocupacion doméstica.

CIPACÓN.

Se han matriculado 38 niños. La asistencia en el mes de febrero fué la siguiente: Sin ninguna falla 3; de una a 10 fallas 18; de 11 a 20 fallas 8; de 21 a 30 fallas 5; de 31 a 41 fallas 4.

VIANI.

Se ha abierto la escuela de Viani, bajo la direccion del señor Manuel S. Corra.

Han renunciado los señores M. M. Fonseca, Director de la escuela de Cogua; Eladio Santos, de la de Tabio; Leopoldo Silva, de la de Fómique, i la señora Isaac Borbon, Directora de la de niñas de la Mesa.

El señor Fernando Romero ha sido nombrado Director de la escuela de niños de la Mesa.

Gobierno del Estado.

CARTA oficial.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría Jeneral—Seccion 1.ª—Número 346—Bogotá, 25 de abril de 1872.

Al señor Director de Instrucción pública del Estado.

En contestacion a la carta oficial de usted, de 11 de marzo último, número 360, le incluyo el número 114 del "Registro del Estado," en el cual verá usted publicada la circular que se ha dirigido por la Secretaría a los Alcaldes del Estado, "sobre instruccion pública." Si lo estima usted conveniente, sirvase disponer que sea reproducida en el periódico oficial del ramo expresado.

Soi de usted atento servidor.

LORENZO LLÉRAS.

CIRCULAR sobre Instrucción pública.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría Jeneral—Seccion 1.ª—Número 283—Bogotá, 1.º de abril de 1872.

A los señores Alcaldes de los distritos del Estado.

La lei de 23 de enero último, "orgánica de la Instrucción pública primaria," que se halla inserta en el número 95 del "Registro del Estado," impone a ustedes el deber imperioso e inprescindible de coadyuvar con los empleados del ramo, a la mejor marcha de las escuelas.

Llamo, pues, muy especialmente la atencion de ustedes acia la lei citada, con el objeto de que por su parte presten a la causa de la ilustracion todo el apoyo que es de desearse, para dejar satisfechas las aspiraciones de cuantos se interesen en la prosperidad del Estado.

No estará por demas recordar a ustedes, que la Constitucion del Estado en su artículo 12 impone a cada distrito el deber de mantener, por lo menos, una escuela en donde sea gratuita la enseñanza primaria. En consecuencia, ninguna Corporacion municipal puede disponer de cantidad alguna, mientras no haya apropiado la necesaria para el sostenimiento de la escuela.

Es indispensable tambien que ustedes lleven a puro i debido efecto, sin excusas ni consideraciones de ninguna clase, las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo nacional de 1.º de noviembre de 1870, "orgánico de la Instrucción pública primaria," para hacer efectiva la concurrencia de los niños a las escuelas, usando al efecto de todos los apremios establecidos allí; pues de otra manera no podrá hacerse eficaz la obligacion que tienen los padres, guardadores, i en jeneral todos los que tienen niños a su cargo, de hacer que éstos reciban la suficiente instruccion. En tal virtud, i en vista de la lista de que trata el artículo 100 del mencionado decreto, ustedes procederán a hacer saber a los individuos que tengan niños a su cargo, que residen a una distancia que no exceda de 3 kilómetros de la cabecera del distrito, el deber que tienen de matricularlos en la escuela primaria, si no lo hubieren verificado, antes del día en que ustedes reciban la presente circular.

El Código de Instrucción pública del Estado, confia a ustedes i a las Corporaciones municipales facultades mas que suficientes, por las cuales pueden muy bien impulsar la enseñanza i producir con ella los saludables efectos que son de esperarse. Pero causa positiva pena el tener que manifestar a ustedes que dichas Corporaciones, con excepcion de unas pocas, i algunos de los Alcaldes, no toman todo aquel interes que debe sentirse

por la educacion de la juventud; i miran con notable indolencia i marcado abandono este importante ramo, al cual deberían contraer una especial atencion, descuidando así el cumplimiento de uno de sus mas indeclinables deberes. Esto es imperdonable en distritos que abundan en recursos, que cuentan con una poblacion regular, laboriosa i acomodada; i lo que es mas, que muchos de ellos teniendo lo bastante para subvenir al sostenimiento de la escuela, no se hayan procurado local, útiles i demas cosas indispensables para que ella sea establecida.

La administracion ejecutiva encuentra diariamente diferentes obstáculos para promover la enseñanza primaria i ponerla a la altura deseable. Hai distritos en que el Director de la escuela no se le satisfacen puntualmente los cortos honorarios que se le han señalado, en términos de no ver un solo sueldo en el transcurso de un año; debido a la inercia de las Municipalidades que no establecen convenientemente la renta necesaria para el pago de aquel empleado indispensable, al cual deberían atender de preferencia los funcionarios políticos i los particulares, tanto por honor al lugar de su residencia, como por respeto a las leyes i a la opinion pública.

El Gobierno confia en que, penetrados ustedes de la gran importancia del asunto de que se trata, dictarán, de acuerdo con las Corporaciones municipales, todas las medidas legales que tiendan al noble propósito de dar impulso a la instruccion pública; i para llenar este fin procederán inmediatamente a preparar i amueblar, donde no los haya, locales adecuados para las escuelas, con el objeto de que la juventud pueda entrar sin pérdida de tiempo por el camino de la civilizacion.

En conclusion, el Poder Ejecutivo lo espera todo del reconocido patriotismo de ustedes, i los interesa vivamente para que poniendo en juego todos los medios que la lei pone a su disposicion, velen i procuren la instruccion de los niños, con lo cual darán al distrito una alta importancia. Es necesario no descuidar, ni por un momento, los sagrados deberes que ustedes tienen imprescindible obligacion de cumplir en este importante negociado que tan justamente está llamando la atencion de la sociedad; i es preciso tambien, que ustedes se hagan cargo de las notables e inmensas ventajas que para un pueblo culto reporta el sostenimiento de las escuelas.

Ustedes, pues, procederán con toda eficacia a dar estricto cumplimiento a las disposiciones vijentes sobre instruccion pública, providenciando lo necesario a fin de que este importante ramo sea atendido debidamente, i evitarán a las Corporaciones municipales para que arbitren de las rentas de los distritos los recursos que el asunto demanda i doten convenientemente las escuelas haciendo que al Director se le cubran sus sueldos con toda puntualidad, para que éste pueda cumplir satisfactoriamente sus deberes i contraerse con absoluta consagracion al desempeño de sus altas funciones. En caso de que las rentas no fueren suficientes para estas atenciones, tanto ustedes como las Municipalidades, están en el caso de hacer que los vecinos pudientes contribuyan para aquel objeto laudable, pues el Gobierno no duda que prestarán gustosos su respectivo contingente.

Soi de ustedes atento servidor.

El Oficial mayor encargado del despacho.

ROQUE MORÁLES A.

Anuncios oficiales.

MAESTROS CESANTES.

Los maestros que no tengan colocacion, se servirán enviarnos nombres, certificados de conducta, edad, mencion de las escuelas que han servido, i lugar de su residencia, a la Direccion de instruccion pública, para que se publiquen sus nombres en este periódico.

ESCUELAS VACANTES.

Se hallan vacantes las escuelas de BITUMBA, TABIO, TENJO, COGUA, SAN JUAN, FUSAGASUGA, de niñas de la MEZA, de SUBI, FÓMIQUE.

Los que quieran obtenerlas pueden dirigirse al Director de Instrucción pública del Estado.

IMPRESA DE REVUELLA HERMANOS: BOGOTÁ.